



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL - 2020-00128-00
DEMANDANTE: CÉSAR JULIO ZAMUDIO FANDIÑO
DEMANDADO: SERVICIOS DE COLOMBIA S.A. SERVICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN; SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL S.A.S.; ESTAHL INGENIERIA S.A.S.; ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES; AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Verificado el cartulario procesal, el juzgado dispone:

1. Reconózcase y téngase al abogado **GERMÁN VALDES SÁNCHEZ** como apoderado judicial de la demandada **ESTAHL INGENIERIA S.A.S.** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
2. Téngase por contestada la demanda por la demandada **ESTAHL INGENIERIA S.A.S.** conforme a lo previsto en el art. 31 del C.P.T. y de la S.S. comoquiera que fue subsanada debida y oportunamente.
3. Reconózcase y téngase a la abogada **SAMIRA DEL PILAR ALARCON NORATO** como apoderada judicial de la demandada **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.** en los términos y para los fines conferidos en memorial poder.
4. Téngase por contestada la demanda por la demandada **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.** conforme a lo previsto en el art. 31 del C.P.T. y de la S.S. comoquiera que fue subsanada debida y oportunamente.
5. Reconózcase y téngase a la firma **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.** como apoderada general de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en los términos y para los fines conferidos en memorial poder, quien a su vez a sustituido poder en cabeza del abogado **SANTIAGO BERNAL PALACIOS.**
6. Téngase por contestada la demanda por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** conforme a lo previsto en el art. 31 del C.P.T. y de la S.S. comoquiera que fue subsanada debida y oportunamente.
7. Trabada la litis para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio de conformidad con lo previsto en el art. 77 del C.P.L. modificado por

el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **CUATRO DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 AM.**

Se requiere a los apoderados, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de éstos y de las partes, quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE